



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**Solicitud de Información No. 00089/SSC/IP/2014**

Toluca de Lerdo, México; Mayo 30 de 2014

**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 14 de mayo de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"los requisitos y normatividad aplicable sobre la instalación de cámaras de video vigilancia en domicilios particulares para el exterior."* (Sic)

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Servidores Públicos Habilitados del Centro de Mando y Comunicación y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría informaron lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que mediante Decreto No. 224 de la H. LVIII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno* el 14 de mayo de 2014, se publicó la *Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública en el Estado de México*.

Ahora bien, en los artículos 11, 29 y 31 de la citada Ley se señala lo siguiente:

[... **Artículo 11.** *Las personas físicas y jurídicas colectivas que cuenten con la infraestructura tecnológica de captación o acopio de información susceptible de ser útil a los fines de la seguridad pública, podrán ser requeridas por la autoridad ministerial, judicial y administrativa para coadyuvar en la investigación de los delitos y faltas administrativas, así como para prevenir situaciones de emergencia o desastre. ...*

**Artículo 29.** *Los particulares previa autorización de la Secretaría (de Seguridad Ciudadana), podrán conectar sus equipos y sistemas tecnológicos privados al sistema que para el efecto disponga la*



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Secretaría, con la finalidad primaria de atender eventos con reacción inmediata, de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento.

Toda información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos de particulares conectados al sistema implementado por la Secretaría, deberá recibir el tratamiento establecido en la presente Ley y su Reglamento, la Ley de Seguridad, la Ley de Transparencia y la Ley de Protección. ...

**Artículo 31.** Los particulares tienen las obligaciones y limitaciones en la utilización de equipos y sistemas tecnológicos, en la obtención, resguardo y difusión de información captada con ellos, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes federales y locales aplicables. ...].

Con base a lo anterior, se hace de su gentil conocimiento que los particulares podrán instalar en bienes de su propiedad cámaras de video vigilancia, siempre y cuando no se afecten derechos de terceras personas ni se transgreda lo establecido en la normatividad antes referida. Sin embargo, cuando la instalación del equipamiento de referencia sea realizada con fines de prestación de servicios de seguridad privada, las personas físicas o jurídico colectivas deberán sujetar su proceder a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, informando este hecho de manera inmediata a esta Secretaría.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UIPPE Y DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**MTRA. LARISSA LEÓN ARCE**



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA